

El Director General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera y El Director General de Sanidad Vegetal del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los Artículos 10 , 12, 13, 33, 34 36, 37 y 44 de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados; 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción III, 49 fracción XXVII, 50 y 54 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; 3 fracción I, Inciso b, Numerales i, ii, iii, iv y v del Acuerdo porque se delegan en el Titular Servicio Nacional de Sanidad Vegetal e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera se procede a resolver la solicitud de permiso de importación y liberación al ambiente de algodón genéticamente modificado, con número de folio 065/2012, presentada por Bayer de México, S.A. de C.V.

Cultivo:	Algodón (<i>Gossypium hirsutum</i>)
Evento genético:	MON-88913-8 x MON 15985-7
País de procedencia de la semilla:	Estados Unidos de América.
Tipo de modificación genética adquirida:	Resistente a insectos lepidópteros y tolerante al herbicida glifosato.
Fase de liberación:	Etapas Comercial
Estado:	Baja California y Sonora.
Municipios:	No aplica

CONSIDERANDO

Que la DGIAAP y la DGSV procedieron a analizar la información presentada en la solicitud con número de folio 065/2012, así como a evaluar los posibles riesgos a la sanidad vegetal.

Que la DGIRA siendo competente para resolver, emitió el Dictamen Vinculante con número de oficio DGIRA/10064/12, en el cual determinó una resolución DESFAVORABLE y en conjunto con lo establecido la resolución de liberación al ambiente de algodón Genéticamente Modificado B00.04.03.02.01.- 00468/2012, con



base en opiniones técnicas, resultantes de realizar los respectivos análisis de riesgo que aplican para este caso.

